



FGE
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE SINALOA



FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FISCALÍA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA **MTRA. CLAUDIA ZULEMA SÁNCHEZ KONDO** EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA LIC. MINERVA ALICIA ANAYA CASTRO, ENCARGADA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA M.C. CINDY ISABEL FUENTES GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN PERICIAL, Y POR LA OTRA, LA FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FAFG**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **FREDY ARMANDO PECCERELLI MONTERROSO**, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA ASISTENCIA DE OMAR BERTONI GIRÓN DE LEÓN, DIRECTOR DEL PROGRAMA PARA MÉXICO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la secretaría del ramo de seguridad pública del Ejecutivo Federal, a la Guardia Nacional y a las policías, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Mediante Decreto número 66, emitido por el H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 18 Edición Vespertina de fecha 6 de febrero de 2017, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, creando la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, como organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo en el artículo 76 Bis, que al mando de la Fiscalía General del Estado estará un Fiscal General que durará en su encargo siete años.

A través del Decreto número 247 del H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 114 segunda sección de fecha 8 de septiembre de 2017, se emitió la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer la organización y funcionamiento de la Fiscalía General del Estado, estableciéndose en ella, las atribuciones y el despacho de los asuntos que le confieren a la Institución del Ministerio Público, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos como la Constitución Política del Estado de Sinaloa y demás disposiciones legales aplicables; señalando en sus artículos 9 fracción III, 21, 22 y 23 Bis, dentro de su estructura orgánica, la Fiscalía Especializada en Desapariciones Forzadas.

Que los artículos 4 fracciones XI y XX, y 70 fracción XXI de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, establecen que las Fiscalías Locales cuyo objeto es la investigación y persecución de los delitos de Desaparición Forzada de Personas y la cometida por particulares tienen, en el ámbito de su competencia, la atribución de celebrar convenios de colaboración o cooperación, para el óptimo cumplimiento de las atribuciones que le corresponden.

Que el artículo 19 de la Ley General de Víctimas dispone que, en los casos de personas desaparecidas, ausentes, no localizadas, extraviadas o fallecidas, las víctimas tienen derecho a conocer su destino, paradero o el de sus restos y cuando una persona haya sido reportada como desaparecida, las autoridades competentes inicien de manera eficaz y urgente las acciones para lograr su localización y, en su caso, su oportuno rescate.

"LA FAFG" es una persona jurídica privada, constituida conforme a las leyes de la República de Guatemala, que tiene entre sus objetivos y fines: a) Promover el estudio y la investigación de las ciencias antropológicas forenses, y su difusión tanto a nivel nacional como internacional; b) Investigar, analizar e identificar restos óseos humanos a nivel forense; c) Prestar servicios de carácter científico forense a cualquier institución o persona que lo solicite, por vía legal; d) Apoyar la investigación forense y prevención de violaciones de derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional y e) Cooperación con instituciones que tuvieran fines similares. Por lo que resulta de su interés celebrar el instrumento jurídico relacionado con su objeto.

Tomando en cuenta que la misión de **"LA FISCALÍA"** es garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la verdad y la reparación del daño a las víctimas del delito, además del respeto y la protección a los derechos humanos mediante el profesionalismo y la efectividad en la investigación criminal, es de interés de esta institución construir alianzas que fomenten las mejores prácticas nacionales e internacionales que contribuyan en generar confianza en los procesos de búsqueda e identificar las personas fallecidas desconocidas para ser reintegradas a sus familiares, así como procurar recursos humanos y materiales extraordinarios que garanticen la agilidad en los procesos de identificación humana.



Conscientes de la importancia en la identificación forense de restos humanos y de cuerpos que permanecen sin identificar, resulta considerable sumar esfuerzos para el fortalecimiento e implementación de estrategias que permitan la intervención forense desde un enfoque masivo o a gran escala, para hacer frente a los compromisos y recomendaciones internacionales sobre derechos humanos en desaparición forzada en coadyuvancia con las instituciones que presenten servicios forenses y otras instancias creadas con el mismo fin.

Reconociendo el derecho de todas las víctimas y familiares a conocer el paradero o la suerte que han corrido las personas desaparecidas o, en caso de fallecimiento, las circunstancias y la causa de su muerte, esclarecer los sucesos y pedir cuentas a los autores de estas, las investigaciones forenses mediante una intervención multidisciplinaria brindan una solución adecuada ya que permiten aplicar las ciencias forenses en la búsqueda de las personas desaparecidas o desconocidas.

Con la finalidad de colaborar conjuntamente en el fortalecimiento e implementación de una intervención extraordinaria y eficaz en materia de identificación forense, que requiere una actuación coordinada, planificada y participativa de todas las instituciones involucradas en la búsqueda e identificación de las personas desaparecidas, **"LAS PARTES"** emiten las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA FISCALÍA" declara que:

I.1 Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonio propio y capacidad para decidir el ejercicio de su presupuesto, promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos, se regirá en su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto de la dignidad humana, de conformidad con el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

I.2 De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, el Ministerio Público del Estado tiene como objeto social, la función de representar a la sociedad. A éste le compete la investigación de los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado y de manera exclusiva, el ejercicio de la acción penal ante los tribunales, salvo los casos previstos en la Ley; asimismo, intervendrá en todos los asuntos que esa Ley u otras leyes al respecto establezcan.

I.3 La Lic. Claudia Zulema Sánchez Kondo, Fiscal General del Estado de Sinaloa, acredita su personalidad mediante el acuerdo número 388, emitido por la LXIV Legislatura del H.



Congreso del Estado de Sinaloa, de fecha 28 de agosto de 2024, por el cual es designada por un periodo de siete años, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, fracciones I y XXVIII y 17, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, tiene la personalidad jurídica para suscribir todos los instrumentos jurídicos que se deriven, así como los convenios de colaboración, coordinación y concertación, en materia de capacitación, investigación de delitos o en cualquier otra materia, que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus funciones, con autoridades federales y/o locales, organismos públicos autónomos constitucionales, así como con organizaciones de los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia.

I.4 En términos de los artículos 9 fracción III, 21, 23 Bis fracciones XII, XVI, XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, corresponde a la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas, el recabar la información necesaria para la persecución e investigación de los delitos previstos en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, u otras leyes; establecer mecanismos de cooperación destinados al intercambio de información y el celebrar, conjuntamente con la Fiscal General, convenios de colaboración o cooperación, para el óptimo cumplimiento de las atribuciones que le corresponden conforme a la Ley.

I.5 Asisten a la Fiscal General para la suscripción del presente instrumento la Lic. Minerva Alicia Anaya Castro, Encargada de la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas, y la M.C. Cindy Isabel Fuentes Gutiérrez, Directora General de Investigación Pericial, quienes fueron nombradas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción X de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

I.6 Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Enrique Sánchez Alonso, número 1833 Norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa, Código Postal 80020.

II. "LA FAFG" declara que:

II.1. Es una persona jurídica, cuya naturaleza es de carácter privado, no lucrativa, apolítica y con fines científicos y educativos, de investigación forense y derechos humanos; sociales y culturales.



FGE
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE SINALOA



FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA

II.2. Está constituida conforme a las leyes de la República de Guatemala, como se acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 52 de fecha 16 de mayo de 1997, otorgada ante la fe de Silvia Marilú Solórzano Rojas de Sandoval, Notaria en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala y el testimonio de la Escritura Pública número 41 de fecha 14 de mayo de 2003. Autorizada por el Notario Carlos Aníbal Estrada Archila, de modificación de estatutos, ambas inscritas el día 24 de octubre de 1997 en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, Inscripción de Persona Jurídica, Libro 45, Folio 390, Partida 213, del Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, de la República de Guatemala.

II.3. Su representante legal acredita su personería mediante Acta Notarial de Nombramiento de Fredy Armando Peccerelli Monterroso como Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal, inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala, bajo la partida número 213, folio 390, libro 45 de Personas Jurídicas; con fecha 24 de junio de 2025; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Concertación de Acciones señala como domicilio legal el ubicado en 1 C 1-53, Guatemala -02 Apto. A Zona 2, Guatemala Centroamérica.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento, desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio Marco de Colaboración.

III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "**LAS PARTES**" para implementar procedimientos de búsqueda, localización, recuperación e identificación de restos humanos, así como intercambio de información y asesoría técnica en materia de identificación forense con apego a los estándares normativos aplicables, mediante actividades de colaboración en el ámbito de sus respectivas atribuciones.



SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN.

Para la realización del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** ejecutarán actividades de colaboración técnica en los siguientes rubros:

- a) Diseñar e implementar programas de trabajo derivados de este Convenio.
- b) Apoyo y acompañamiento técnico en los procesos de exhumación masiva de restos y el análisis multidisciplinario de ellos.
- c) Apoyo y acompañamiento técnico en la obtención, procesamiento y análisis de perfiles genéticos de muestras biológicas y referenciales que lleven a la identificación de personas desaparecidas;
- d) Apoyo y acompañamiento técnico en los procesos de intercambio de información relacionados con la identificación de personas desaparecidas;
- e) Facilitar herramientas y elementos idóneos para el desarrollo de las actividades de identificación humana; y
- f) Cualquier otra área que **"LAS PARTES"** convengan.

TERCERA. PROGRAMAS, PROYECTOS, PLANES DE TRABAJO Y/O ANEXOS TÉCNICOS.

"LAS PARTES" formularán, implementarán y evaluarán los programas, proyectos, planes de trabajo que se deriven de la colaboración conjunta, a través de los recursos y disponibilidad presupuestal con la que cuenten. Todos ellos se materializarán de forma escrita, siguiendo las formalidades y responsabilidades que cada una asuma y formarán parte integrante del presente convenio. **"LAS PARTES"** elegirán, de mutuo acuerdo, si realizan un programa, proyecto o plan de trabajo, mismos que quedarán documentados mediante los anexos técnicos que resulten necesarios y se entenderán como complementarios a este instrumento.

"LA FAFG" acompañará a **"LA FISCALÍA"** en la formulación, monitoreo y evaluación de los programas, proyectos y planes de trabajo e identificará oportunidades de movilización de recursos humanos y/o tecnológicos para su implementación.

"LA FAFG" coadyuvará, en el marco de sus atribuciones, en la articulación y gestión de los procesos administrativos y operativos que resulten necesarios respecto a su personal, para coordinar, monitorear y supervisar el cumplimiento de las labores y, podrá brindar su acompañamiento en todos estos procesos con el único fin de garantizar su transparencia, objetividad y legitimidad.



"LAS PARTES" determinarán las modalidades de ejecución de los programas, proyectos y/o planes de trabajo; el personal que participará en ellos; los mecanismos de gestión; los resultados esperados, así como cualquier otra información que **"LAS PARTES"** estimen necesaria.

"LAS PARTES" acuerdan que, para operar las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio, observarán los principios generales del derecho, la normatividad en materia de salud pública, protección de la privacidad y datos personales, búsqueda e identificación de personas desaparecidas y acceso a la información pública, así como los instrumentos técnicos derivados de éstas, bajo el más alto estricto apego a los estándares internacionales de protección de derechos humanos.

CUARTA. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

"LAS PARTES" reconocen su responsabilidad sustantiva en la realización de todas las actividades de colaboración que queden directamente a su cargo en el marco del presente convenio. En este sentido, asumen la responsabilidad de garantizar la gestión y supervisión adecuadas en el seguimiento de dichas actividades.

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de **"LA FISCALÍA"**, a la M.C. Cindy Isabel Fuentes Gutiérrez, Directora General de Investigación Pericial, con correo institucional dirgen.inv.pericial@fiscaliasinaloa.mx y número de teléfono (667) 7-60-73-71 al 75 con extensión 4850.
- b) Por **"LA FAFG"** se designa a Omar Bertoni Girón de León, Director del Programa para México con correo electrónico bertoni.giron@fafg.org y número de teléfono 502 30135946.

Los enlaces designados darán seguimiento y tendrán comunicación entre sí respecto a los programas, proyectos y planes de trabajo y/o anexos técnicos, en los cuales se establecerá el seguimiento operativo del presente Convenio.

"LAS PARTES"



SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos de los documentos, estudios, diagnósticos, publicaciones o información producida bajo este Convenio y sus programas, proyectos y planes de trabajo serán compartidos por "**LAS PARTES**" en la misma proporción, así como la divulgación, deberá realizarse con el consentimiento por escrito de la otra parte, otorgando el debido reconocimiento a ambas e incorporando el nombre y el logo distintivo de cada una de ellas.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que guardarán confidencialidad y reserva respecto de la información que mutuamente se proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Sinaloa, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa y otras disposiciones legales aplicables, salvo que se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establece las mencionadas Leyes o el ordenamiento jurídico correspondiente, conviniendo para tal efecto "**LAS PARTES**" en cerciorarse de que la información que se proporcione al personal que cada una de ellas designe, para el cumplimiento y ejecución de los compromisos pactados mediante el presente instrumento sea manejada bajo estricta confidencialidad.

"LAS PARTES" protegerán, la información y datos a que tengan acceso en virtud de este Convenio y no revelarán, copiarán, reproducirán, explotarán, comercializarán, alterarán, duplicarán, divulgarán, difundirán o transferirán, por ningún medio y a ninguna persona o entidad distinta a las que suscriben el presente instrumento, ningún dato e información sin la autorización previa y por escrito de la otra parte y bajo las más estrictas medidas de confidencialidad, seguridad y protección de datos personales.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que sea considerada como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, y conforme a lo dispuesto por la legislación en materia de protección de datos personales. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente, la información a la que tengan acceso sin autorización previa y por escrito del titular de los datos personales, salvo en los casos de excepción previstos en esa misma legislación.



"LAS PARTES" se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, servidores públicos, empleados, trabajadores, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con la que tenga vinculación y acceso a la citada información, quienes deberán obligarse a mantener de manera confidencial la misma. **"LAS PARTES"** acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente Cláusula estarán vigentes durante y con posteridad de la vigencia de este Convenio, en el entendido de que dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que su personal haya adquirido derivado del presente Convenio.

Asimismo, si **"LAS PARTES"** lo estiman necesario, podrán firmar acuerdos de confidencialidad específicos, los cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

Para el caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en ésta cláusula, será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Sinaloa, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado por las **"LAS PARTES"** que el personal comisionado, contratado, designado o utilizado para la instrumentación, ejecución y operación del presente instrumento jurídico, continuara bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo la otra Parte podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, penal, judicial y sindical, que llegara a suscitarse.

Si en la realización de una acción interviene personal ajeno a **"LAS PARTES"**, ésta continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con **"LAS PARTES"**.

NOVENA. ENTRADA Y SALIDA DE PARTICIPANTES.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la entrada, permanencia y salida del territorio de los Estados Unidos Mexicanos de los funcionarios y consultores que, en forma oficial, participen en los programas, proyectos y planes de trabajo derivados del presente Convenio será gestionada ante las autoridades mexicanas competentes y de conformidad con las normas y procedimientos aplicables. Estos participantes se someterán a las disposiciones



migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia. Los participantes habrán de dejar el territorio de los Estados Unidos Mexicanos una vez que hayan concluido su participación, observando en todo momento lo dispuesto por la legislación mexicana.

DÉCIMA. SEGUROS.

Cada una de **"LAS PARTES"** procurará que sus funcionarios y consultores que sean invitados a participar en las actividades de cooperación previstas en este convenio cuenten con seguro médico, a efecto de que, en caso de que se llegara a presentar algún siniestro resultante de la ejecución del presente Convenio que amerite una reparación de daño o indemnización, éstos sean cubiertos por la institución de seguros correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización de las actividades de cooperación previstas en el presente Instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, **"LAS PARTES"** reanudarán la ejecución de este Convenio, bajo las condiciones que acuerden.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio, cuando dicho incumplimiento sea derivado directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que **"LAS PARTES"** lo determinen.

Cuando alguna de **"LAS PARTES"** se encuentre imposibilitada por caso fortuito o fuerza mayor para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito tan pronto como le sea posible y tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" expresan que, en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda invalidarlo.



FGE
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE SINALOA



FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles que estén a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse, en primera instancia de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y, en el supuesto de persistir la discrepancia en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento de presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciado a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por la razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA QUINTA. DISPOSICIONES FINALES.

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado por escrito y de común acuerdo y tales modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.

El presente Instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de la administración de la titularidad de **"LA FISCALÍA"**, conviniendo además que si alguna de **"LAS PARTES"**, manifiesta su decisión de darlo por terminado, deberá dar aviso por escrito, con 30 días naturales de antelación, lo cual no afectará la conclusión de las acciones de colaboración técnica que hubieren sido acordadas durante su vigencia, a menos que **"LAS PARTES"** establezcan de manera expresa lo contrario.

Firmado en ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 8 días del mes de septiembre de 2025, en dos ejemplares originales, los cuales serán distribuidos entre las partes.



FGE

FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE SINALOA

POR **"LA FISCALÍA"**

DESPACHO DE LA
C. FISCAL GENERAL

**MTRA. CLAUDIA ZULEMA
SÁNCHEZ KONDO**
FISCAL GENERAL

POR **"LA FAFG"**

**FREDY ARMANDO PECCERELLI
MONTERROSO**

PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL





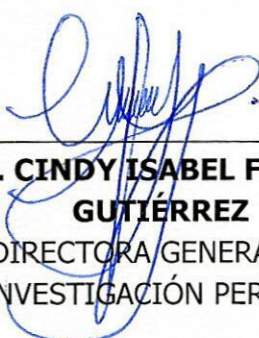
FGE
FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE SINALOA



FUNDACIÓN DE ANTROPOLOGÍA FORENSE DE GUATEMALA


LIC. MINERVA ALICIA ANAYA CASTRO
ENCARGADA DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN DESAPARICIÓN
FORZADA DE PERSONAS


OMAR BERTONI GIRÓN DE LEÓN
DIRECTOR DEL PROGRAMA PARA
MÉXICO


**M.C. CINDY ISABEL FUENTES
GUTIÉRREZ**
DIRECTORA GENERAL DE
INVESTIGACIÓN PERICIAL

---- La presente hoja de firmas forma parte integra del convenio de colaboración Técnica para la implementación de procedimientos de búsqueda, localización, recuperación e identificación de restos humanos, intercambio de información y asesoría técnica en materia de identificación forense suscrito entre "LA FISCALÍA" y "LA FAFG" en fecha 8 días del mes de septiembre de 2025. -----